



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 053-SG-GADMPVM-2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”*;

Que, el artículo 57 del COOTAD, en sus literales a), r) y t), establece como atribuciones del Concejo Municipal: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa. (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...)”*;

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“El órgano normativo del respectivo gobierno*



autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;

Que, el artículo 21 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, sobre creación de comisiones técnicas, señala: *“Cuando existan asuntos complejos que requieran conocimientos técnicos o especializados para el estudio y análisis previo a la recomendación de lo que técnicamente fuere pertinente, como situaciones de emergencia, trámite y seguimiento de créditos u otros casos, el concejo podrá designar comisiones técnicas, las que funcionarán mientras dure la necesidad institucional. En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará además el objeto específico y el tiempo de duración.”*;

Que, el artículo 22 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, sobre la integración de las Comisiones técnicas, establece: *“Estarán integradas por dos concejales o concejales, los funcionarios municipales o de otras entidades con formación técnica y representantes ciudadanos si fuere del caso, con formación técnica en el área de estudio y análisis; no serán más de cinco integrantes.”*;

Que, mediante Solicitud General Nro. 00954-2026, de fecha 19 de marzo de 2026, suscrita por el presidente del Comité Pro Mejoras de la Urbanización “Balcones de Alcalá”, se solicitó al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado la designación de una comisión técnica para el análisis de la propuesta de mediación presentada respecto de la problemática que afecta a dicha urbanización;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ASJ-2026-0427-M, de fecha 23 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico Municipal, dirigido al señor Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado, se manifestó la necesidad de que el Pleno del Concejo Municipal designe una comisión técnica para analizar y emitir criterio sobre la procedencia de aceptar la mediación propuesta por el Comité Pro Mejoras de la Urbanización “Balcones de Alcalá”, solicitando para el efecto que dicho asunto sea incorporado como punto del orden del día en sesión de Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, en Sesión Extraordinaria celebrada el 07 de abril de 2026, conoció el punto: **“5.- DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA ANALIZAR Y EMITIR CRITERIO SOBRE LA PROCEDENCIA DE ACEPTAR LA MEDIACIÓN PROPUESTA POR EL COMITÉ PRO MEJORAS DE LA URBANIZACIÓN BALCONES DE ALCALÁ”**;



En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 57 literales r) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar la Comisión Técnica encargada de analizar y emitir criterio sobre la procedencia de aceptar la mediación propuesta por el Comité Pro Mejoras de la Urbanización “Balcones de Alcalá”, conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA	
PRESIDENTE	EDWIN JAVIER JARAMILLO MOLINA
MIEMBRO	MÓNICA ALEXANDRA GONZÁLEZ JUNGAL
MIEMBRO	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MIEMBRO	PROFESIONAL PROYECTISTA
MIEMBRO	SECRETARIO GENERAL

Dado y firmado en Sesión Extraordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM